

BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN COMEDORES ESCOLARES.

Las ayudas económicas para alimentación en comedores de Centros Escolares son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódico y graciable dirigido a familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos del comedor escolar de sus hijos/as.

Estas ayudas para alimentación en comedores de Centros Escolares tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada, para la asistencia a los comedores escolares al alumnado empadronado y residente en la Zona Básica de Servicios Sociales de Estella (Estella-Lizarra, Munain-Aberin y Morentin), que realice durante el curso respectivo Educación Infantil o Educación Primaria.

2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será el que se consigne anualmente en el presupuesto municipal de Estella-Lizarra, quedando condicionada a su aprobación en el presupuesto respectivo. Una vez alcanzado el presupuesto consignado, las siguientes solicitudes serán denegadas.

La dotación para esta convocatoria asciende a 5.500 euros, que será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-489003 “Comedores escolares” del presupuesto para el año 2018.

3. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva y estar empadronados en Estella-Lizarra, Munain-Aberin y Morentin (menor, padre, madre, pareja de hecho u otras personas con análoga relación de afectividad o tutores de los y las menores que convivan con el mismo) en el momento de presentar la solicitud y mientras se perciba la ayuda.
- b) Tener a su cargo los/las menores escolarizados/as en Educación Infantil o Educación Primaria.
- c) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

Nº miembros	Ingresos anuales
2	9.888
3	11.724
4	12.816
5	13.920
6 o más	14.652

Subvención: 1,12 € diarios por menor que utilice el servicio de comedor.

- d) Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones y por lo establecido en la Ley Foral 7/2014, de 14 de abril, de modificación del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quedarán exoneradas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y con la Seguridad Social.
- e) Haber presentado solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra celebrada el día 10 de mayo de 2018.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, recibirán una subvención de 1.12 € diarios por menor que utilice el servicio de comedor.

5. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

- a) La instancia de solicitud se presentará en el Servicio Social de Base, desde el 1 de junio al 30 de junio del año correspondiente. Excepcionalmente se podrán valorar a lo largo del curso solicitudes de unidades familiares que hayan realizado la matrícula fuera de los periodos de matriculación establecidos.
- b) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 1. Justificante de inscripción en el centro escolar, indicando meses y días de asistencia.
 2. Justificante de ingresos de la unidad familiar.
 3. Libro de familia.
- c) Los/as profesionales que gestionen este programa de Ayudas económicas para alimentación en comedores escolares, junto con la instancia y demás documentación, presentarán un informe (como modelo adjunto) en el que se justifique la demanda.
- d) El pago de la subvención se realizará directamente a la entidad que gestione el comedor de cada uno de los colegios.
- e) La resolución de las solicitudes presentadas desde el 1 de junio al 30 de junio se llevará a cabo antes del comienzo del curso siguiente. Las solicitudes presentadas en plazo extraordinario (según lo expuesto den el apartado 5.a), se resolverán en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.

- f) La concesión de la Ayuda económica para alimentación en comedores escolares se realizará por Resolución de Alcaldía, dando cuenta en la siguiente Comisión de Asuntos Sociales que se realice.
- g) Estas ayudas económicas para alimentación en comedores escolares estarán en relación a los ingresos mensuales de la unidad de convivencia según el apartado 3.c.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez que se haya concedido la subvención, se realizarán pagos de forma trimestral, previa presentación por parte de la entidad que gestione el comedor escolar de la factura correspondiente.

7. CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA PERSONA BENEFICIARIA-AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONÓMICA.

7.1. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las unidades familiares beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la siguiente convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación a las siguientes circunstancias: altas y bajas al comedor, cambio de centro de escolarización, situación laboral de los progenitores, cambio de residencia.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar celebrada el día 10 de mayo de 2018.

7.2. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Devolución de ayuda si la persona solicitante comete alguna infracción o no cumple las normas que definen estas ayudas económicas

a) Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción o negativa a la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

b) Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no justifique gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

7.3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

- c) El incumplimiento por razones imputables a la persona beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

7.4. NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se registrá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, a la Ley General Presupuestaria.
- Normativa Foral sobre subvenciones.

7.5. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS Y RECURSOS

La notificación a las unidades familiares interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los art.58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

8. INTERPRETACIÓN

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos personales que faciliten de conformidad con lo exigido en la presente convocatoria, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y serán tratados únicamente para posibilitar la gestión de la concesión de las ayudas.

Sólo se harán las comunicaciones que vengan impuestas por obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito, junto con una copia de su DNI, a las oficinas municipales sitas en Paseo Inmaculada, nº 1 de Estella -Lizarra